

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de septiembre de 2020, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la encartada allegó contestación a la demanda y escrito de excepciones. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que en documentos 4 a 6 del expediente digital obra contestación de la demanda y escrito de excepciones por parte de la ejecutada; es por esto que el despacho puede corroborar su pleno conocimiento sobre el proceso y en consecuencia, para todos los efectos legales, en los términos del Literal “e” del artículo 41 del C.P.T y S.S, reformado por el artículo 2º de la Ley 712 de 2001 y del artículo 301 del C.G.P., aplicable por vía de remisión al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.T y S.S) SE TIENE POR NOTIFICADA el día 14 de octubre de 2020, POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA, tal y como se observa en los documentos anteriormente enunciados.

Así mismo, y en atención a que el poder allegado de manera virtual por el extremo pasivo cumple con los requisitos legales, se RECONOCE personería al abogado ANIBAL ALBERTO RUBIO OSPINA quien se identifica con C.C. 1.105.672.113 y T.P. 261.409 del C.S.J., como apoderado de la ejecutada.

Ahora bien, encuentra el Despacho que la parte encartada presentó escrito de excepciones en el numeral 4 del expediente digital, por lo que se le **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1 del artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a228ddc12babc5597282c0765430fcf3b128139efdda83fc190348061b25acaa
Documento generado en 13/02/2021 10:43:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>